



12-PO-4210

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Y ORDEN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL **DOCUMENTO TÉCNICO PARA INFORMACIÓN PÚBLICA AUTOVÍA A-57. TRAMO: A ERMIDA – PILARTEIROS. PROVINCIA DE PONTEVEDRA Y SU ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**, A LOS EFECTOS DE LA LEY 37/2015 DE CARRETERAS Y DE LA LEY 21/2013 DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Provincia de **PONTEVEDRA**.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 7 de mayo de 2001 se dictó la Orden de Estudio del Estudio Informativo de clave EI4-PO-18, "Circunvalación de Pontevedra". El estudio informativo fue aprobado provisionalmente el 10 de junio de 2003 y sometido a información pública mediante anuncio en el BOE de 23 de junio de 2003. Posteriormente se planteó la conveniencia de estudiar un trazado más exterior al núcleo urbano de Pontevedra, teniéndose en cuenta además la necesidad de que el trazado fuera compatible con el tramo de autovía A-57 al sur de la ciudad que se recoge en el estudio informativo de clave EI1-PO-20.

Este nuevo trazado se analizó en un documento complementario que se aprobó provisionalmente el 21 de octubre de 2005 y se sometió a información pública mediante anuncio en el BOE de 29 de octubre.

La alternativa desarrollada en este documento originó cierta contestación social, por lo cual la Dirección General de Carreteras decidió conservar el tramo que concilia la circunvalación con la pertenencia al Corredor Norte-Sur alternativo a la carretera N-550. De esta manera se planteó una nueva solución, llamada Alternativa 4b, la cual fue objeto de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable el 13 de julio de 2007 (BOE de 26 de septiembre), aprobándose definitivamente el estudio informativo el día 21 de noviembre.

Posteriormente, con fecha 5 de diciembre de 2007 se dicta la resolución de orden de estudio del Proyecto de Construcción Autovía A-57, Tramo "A Ermida - Pilarteiros", de Clave 12-PO-4210/T2-PO-4210.

Tras la licitación, con fecha 13 de marzo de 2009 fue adjudicado el contrato para la redacción del correspondiente Proyecto de Construcción a la empresa EPTISA, Servicios de Ingeniería, S.A, firmándose el correspondiente contrato el 17 de marzo de 2009.

Una vez iniciado el contrato, se decidió plantear una alternativa más exterior con objeto de analizar su viabilidad técnica y económica, y poder proceder a su comparación con la alternativa seleccionada en el estudio informativo. Mediante este nuevo análisis se atiende



12-PO-4210

las peticiones de algunas entidades locales que mantenían la solicitud de plantear una variante más alejada del núcleo urbano. La definición de esta nueva alternativa (Alternativa 2) y el análisis comparativo con la alternativa previamente aprobada (Alternativa 1, denominada anteriormente Alternativa 4b) forma parte del documento técnico objeto del presente informe.

Por último, el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, establecía en su artículo 14, la vigencia de la Declaraciones de Impacto Ambiental formuladas en aplicación de dicha Ley, por un plazo de cinco años en los proyectos que deban ser autorizados o aprobados por la Administración General del Estado. Por tanto, considerando las prevenciones de la anterior legislación en materia de evaluación medioambiental, la DIA caducó en el año 2012, no siendo de aplicación la actual el contenido de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En consecuencia resulta necesario iniciar de nuevo el trámite de evaluación ambiental con la realización de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para el tramo "A Ermida- Pilarteiros" de la A-57.

2. INFORME

Con fecha 23 de octubre de 2018, la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia ha remitido el Documento Técnico para Información Pública "Autovía A-57, Tramo: A Ermida - Pilarteiros. Provincia de Pontevedra" (y su Estudio de Impacto Ambiental) para su supervisión reglamentaria, previa a la aprobación provisional y posterior trámite de Información Pública.

Con fecha 26 de octubre de 2018 se ha redactado el Informe Final del "Documento Técnico para Información Pública. Autovía A-57, Tramo: A Ermida - Pilarteiros. Provincia de Pontevedra" (en lo sucesivo Documento Técnico) y su correspondiente Estudio de impacto ambiental, por la asistencia técnica a la Subdirección General de Proyectos (INECO). El citado informe concluye que el Documento Técnico está adecuadamente redactado, cumpliendo los objetivos y criterios que se habían establecido para su elaboración, considerando que las dos alternativas planteadas son viables. El informe subraya que teniendo en consideración la amplia participación que se ha producido en anteriores tramitaciones relativas a este tramo de autovía, ninguna de las dos alternativas que desarrolla el Documento Técnico se propone como alternativa recomendada, si bien la Alternativa 1 presenta una mejor valoración global en todos los aspectos respecto de la Alternativa 2.

Con fecha 5 de noviembre de 2018 se ha redactado el Informe de Seguimiento del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras de la Subdirección General de Proyectos sobre dicho Documento Técnico (y su correspondiente Estudio de impacto ambiental), en el que se concluye que el citado Documento Técnico podría ser aprobado provisionalmente y sometido a Información Pública de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la superioridad lo considerara oportuno.



12-PO-4210

Se hace constar lo siguiente:

1. El Documento Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental están redactados con fecha de mayo de 2018.
2. El Documento Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental han sido redactados por la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, con asistencia técnica de empresa consultora EPTISA, Servicios de Ingeniería, S.A., en virtud del contrato de servicios firmado el 17 de marzo de 2009, estando suscritos, como Autora de los mismos, por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos perteneciente a dicha empresa D^a. Sabela Rodríguez Pailos, y actuando como Director de Proyecto D. Federico Saldaña Martín Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado afecto a la citada Demarcación.
3. El Documento Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental han sido supervisados por el Área de Planeamiento, Proyectos y Obras de la Subdirección General de Proyectos, con la Asistencia Técnica de la empresa Ineco.
4. Es de aplicación cuanto establecen los artículos 12 y 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y concordantes del Reglamento aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre y, en consecuencia, el Documento Técnico (y su Estudio de Impacto Ambiental) deberá someterse a información pública y oficial.
5. El Documento Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental deberán ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a efectos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
6. La longitud de la Alternativa 1, según su definición geométrica, es de 5,04 km y la longitud de la Alternativa 2, según su definición geométrica, es de 6,35 km.
7. El Presupuesto Base de Licitación estimado del Documento Técnico asciende en la Alternativa 1 a 100.150.701,96 € (que incluye la cantidad de 17.381.526,79 € en concepto de 21% IVA) y en la Alternativa 2 a 124.207.182,38 € (que incluye la cantidad de 21.556.618,43 € en concepto de 21% IVA).

3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto SE PROPONE:

1. Aprobar provisionalmente el "Documento Técnico para Información Pública. Autovía A-57, Tramo: A Ermida - Pilarteiros. Provincia de Pontevedra" y su Estudio de Impacto Ambiental con un Presupuesto Base de Licitación estimado para la Alternativa 1 de 100.150.701,96 € (que incluye la cantidad de 17.381.526,79 € en concepto de 21% IVA), y para la Alternativa 2 de 124.207.182,38 € (que incluye la cantidad de 21.556.618,43 € en concepto de 21% IVA).



12-PO-4210

2. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, se proceda a incoar el correspondiente Expediente de Información Pública del Documento Técnico (y su Estudio de Impacto Ambiental), de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de cuanto establecen:
 - Los artículos 12 y 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y concordantes del Reglamento aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.
 - Los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El plazo de información pública será de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

3. Ordenar que, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y concordantes del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994), se someta el Documento Técnico (y su Estudio de Impacto Ambiental) a informe de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectadas.
4. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia que se remita un ejemplar del Documento Técnico y del Estudio de Impacto Ambiental a los Ayuntamientos afectados conforme al artículo 34.7 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994).
5. Ordenar que, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y concordantes del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994), se someta el Documento Técnico (y su Estudio de Impacto Ambiental) a informe de Departamentos Ministeriales a los que pueda afectar.
6. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia que se someta el Documento Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, y a petición de informes según el artículo 37 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.
7. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, se lleven a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Pontevedra.
8. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, se señale el lugar de exhibición del expediente, que en todo caso deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de la sede electrónica del Ministerio de



12-PO-4210

Fomento, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 19 de noviembre de 2018

Propuesta,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
PROYECTOS,

Fdo.: Rosalía Bravo Antón

Madrid, 20 de noviembre de 2018

Aprobado,
EL DIRECTOR GENERAL DE
CARRETERAS

Fdo.: Javier Herrero Lizano